

53

Fecha de presentación: agosto, 2023
Fecha de aceptación: noviembre, 2023
Fecha de publicación: enero, 2024

RECONFIGURACIÓN

DEL ESTADO ECUATORIANO, UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y ANALÍTICO HACIA EL NEOCONSTITUCIONALISMO

RECONFIGURATION OF THE ECUATORIAN STATE, A DESCRIPTIVE AND ANALYTICAL ANALYSIS TOWARDS NEOCONSTITUTIONALISM

Luis Fernando Piñas Piñas ¹

E-mail: ur.luispinias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0213-5350>

Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo ¹

E-mail: ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5668-3600>

Nelson Francisco Freire Sánchez ¹

E-mail: ur.nelsonfreire@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3791-8125>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Piñas Piñas, L. F., Viteri Naranjo, B. C. & Freire Sánchez, N. F. (2024). Reconfiguración del estado ecuatoriano, un análisis descriptivo y analítico hacia el neoconstitucionalismo. *Universidad y Sociedad* 16(1), 499-507.

RESUMEN

Este estudio adopta un enfoque descriptivo y analítico para examinar la reconfiguración del Estado ecuatoriano desde 2008 hasta la actualidad, centrándose en la transición hacia el neoconstitucionalismo desde un modelo basado en la teoría kelseniana y liberal. La investigación se basa en un análisis exhaustivo utilizando documentos oficiales, leyes y análisis académicos relacionados con el cambio constitucional en Ecuador. Los resultados revelan que, a partir de 2008, Ecuador experimentó una reconfiguración de su estructura estatal, exigiendo cambios legales, institucionales y culturales. El neoconstitucionalismo en Ecuador se manifestó con el golpe de Estado contra el presidente Lucio Gutiérrez en 2005 y la posterior Asamblea Constituyente de 2007-2008. Sin embargo, la implementación práctica del neoconstitucionalismo enfrenta desafíos, y la desconexión entre la norma suprema y la realidad persiste. La efectividad de los derechos aún requiere atención para lograr un verdadero Estado constitucional.

Palabras claves: Constitucionalidad, derechos de los ciudadanos, transformación.

ABSTRACT

This study adopts a descriptive and analytical approach to examine the reconfiguration of the Ecuadorian State from 2008 to the present, focusing on the transition towards neoconstitucionalism from a model based on Kelsenian and liberal theory. The research is based on an exhaustive analysis using official documents, laws and academic analyzes related to constitutional change in Ecuador. The results reveal that, starting in 2008, Ecuador experienced a reconfiguration of its state structure, requiring legal, institutional and cultural changes. Neoconstitucionalism in Ecuador manifested itself with the coup d'état against President Lucio Gutiérrez in 2005 and the subsequent Constituent Assembly of 2007-2008. However, the practical implementation of neoconstitucionalism faces challenges, and the disconnection between the supreme norm and reality persists. The effectiveness of rights still requires attention to achieve a true constitutional State.

Keywords: Constitutionality, citizens' rights, transformation.

INTRODUCCIÓN

El neoconstitucionalismo, como corriente jurídica, surge en respuesta a las limitaciones percibidas en los modelos constitucionales tradicionales, y sus antecedentes se encuentran en cambios significativos en la teoría y práctica del derecho constitucional a lo largo del siglo XX. Después de la Segunda Guerra Mundial, el escenario internacional experimenta una reconfiguración política y jurídica. La atrocidad de los crímenes cometidos durante la guerra lleva a la creación de los juicios de Núremberg, que sentaron las bases para la aplicación de principios jurídicos internacionales y destacaron la necesidad de un enfoque más robusto en la protección de los derechos humanos.

La adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 marca un hito importante. Este documento, junto con otros tratados internacionales que siguen, establece un estándar global para la protección de los derechos fundamentales y sentó las bases para el enfoque neoconstitucional en la protección de derechos a nivel nacional (Angarita, 2021).

La evolución del derecho internacional de los derechos humanos, con instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, influye en la percepción de la necesidad de fortalecer las garantías constitucionales a nivel nacional. El aumento de la jurisdicción constitucional, con la capacidad de los tribunales constitucionales para revisar y controlar la constitucionalidad de leyes y actos gubernamentales, marcó un cambio significativo. Casos como el de la Corte Constitucional alemana fueron emblemáticos en la consolidación de esta práctica.

Países en América Latina, como Colombia, Costa Rica y Argentina, fueron pioneros en adoptar principios neoconstitucionales en sus sistemas jurídicos. Casos como el colombiano con la creación de la tutela como mecanismo de protección directa de los derechos fundamentales, ejemplifican este cambio de enfoque. La influencia de la jurisprudencia europea, particularmente de la Corte Europea de Derechos Humanos, también fue un antecedente clave (Belloso, 2015). La Convención Europea de Derechos Humanos y el desarrollo de estándares jurisprudenciales robustos influyeron en la percepción global de la importancia de los tribunales constitucionales y la protección efectiva de los derechos (Solano, 2016).

Procesos de democratización en diversas partes del mundo, después de periodos de crisis del Estado de Derecho, llevaron a la adopción de nuevas constituciones y modelos jurídicos que buscaban garantizar una mayor

protección de los derechos individuales y colectivos. La crítica a las teorías jurídicas positivistas y la búsqueda de un enfoque más sustantivo y garantista del derecho constitucional también contribuyeron al surgimiento del neoconstitucionalismo.

En conjunto, estos antecedentes reflejan un cambio de paradigma en el derecho constitucional hacia una mayor protección de los derechos fundamentales y la consolidación de los principios neoconstitucionales en los sistemas jurídicos a nivel global. Este movimiento ha influido profundamente en la forma en que se concibe y practica el derecho en el siglo XXI.

El neoconstitucionalismo es un movimiento jurídico que surge en la década de 1980 como reacción al formalismo jurídico y al positivismo jurídico. Enfatiza la importancia de los derechos humanos, la democracia y la justicia social en la interpretación y aplicación de la Constitución.

A nivel global, el neoconstitucionalismo ha tenido un impacto significativo en el desarrollo del derecho constitucional. En muchos países, los tribunales constitucionales han asumido un papel más activo en la protección de los derechos humanos y la promoción de la democracia (Briones, 2022). Las principales tendencias y desarrollos actuales en el neoconstitucionalismo a nivel global son las siguientes:

- La expansión de los derechos humanos: El neoconstitucionalismo ha contribuido a la expansión de los derechos humanos en todo el mundo. Los tribunales constitucionales han interpretado las constituciones de manera amplia para incluir una amplia gama de derechos, como los derechos civiles, los derechos políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos de los grupos marginados.
- El fortalecimiento de la democracia: El neoconstitucionalismo también ha contribuido al fortalecimiento de la democracia en todo el mundo. Los tribunales constitucionales han defendido la democracia frente a los intentos de los gobiernos de restringir las libertades fundamentales.
- La promoción de la justicia social: El neoconstitucionalismo también ha promovido la justicia social en todo el mundo. Los tribunales constitucionales han interpretado las constituciones de manera que protejan a los grupos marginados y vulnerables.

El neoconstitucionalismo, como corriente jurídica, se caracteriza por varios aspectos que contrastan con enfoques constitucionales anteriores. Algunos de los elementos clave del neoconstitucionalismo y sus contrastes con modelos anteriores son:

1. **Supremacía de los Derechos Fundamentales:** Frente a modelos constitucionales anteriores que podrían priorizar la soberanía del Estado, el neoconstitucionalismo destaca la supremacía de los derechos fundamentales. Los derechos individuales y colectivos son considerados como el núcleo central de la constitución.
2. **Control de constitucionalidad efectivo:** A diferencia de sistemas en los que el control de constitucionalidad era limitado o ineficaz, el neoconstitucionalismo promueve un control de constitucionalidad robusto. Esto implica la capacidad de tribunales constitucionales para revisar y, si es necesario, invalidar leyes que violen la constitución.
3. **Apertura a normas internacionales:** Modelos anteriores podrían haber mostrado reticencia a incorporar normas internacionales en su ordenamiento jurídico. El neoconstitucionalismo abraza la idea de que las normas internacionales de derechos humanos deben ser consideradas parte integral del sistema legal nacional.
4. **Judicialización de la política:** En comparación con sistemas donde la política y la jurisprudencia eran más separadas, el neoconstitucionalismo puede implicar una mayor judicialización de la política. Los tribunales constitucionales tienen un papel activo en la interpretación de la constitución y en la resolución de controversias políticas.
5. **Interpretación dinámica de la Constitución:** En contraposición a interpretaciones estáticas y formales, el neoconstitucionalismo aboga por una interpretación dinámica y evolutiva de la constitución. La adaptación a los cambios sociales y la evolución de los valores constitucionales son aspectos centrales.
6. **Teoría de los principios:** Frente a enfoques basados en reglas, el neoconstitucionalismo adopta la teoría de los principios. Los principios constitucionales son considerados estándares que guían la interpretación y aplicación de la ley, proporcionando flexibilidad y adaptabilidad.
7. **Énfasis en la democracia participativa:** Mientras que algunos modelos constitucionales previos podrían haber enfatizado más la democracia representativa, el neoconstitucionalismo busca promover la democracia participativa, donde la ciudadanía tiene un papel más activo en la toma de decisiones políticas.

En los últimos años se ha observado un creciente interés en el neoconstitucionalismo progresista. El neoconstitucionalismo progresista es una forma de neoconstitucionalismo que enfatiza la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos de los grupos marginados (Aragón, 2013).

El neoconstitucionalismo progresista ha tenido un impacto significativo en el desarrollo del derecho constitucional en países como Brasil, India y Sudáfrica. En estos países, los tribunales constitucionales han utilizado el neoconstitucionalismo progresista para promover la justicia social y la equidad (Tabla 1).

Por ejemplo, en Brasil, el Tribunal Supremo Federal ha utilizado el neoconstitucionalismo progresista para garantizar el acceso a la salud, la educación y la vivienda. En India, la Corte Suprema ha utilizado el neoconstitucionalismo progresista para proteger los derechos de las mujeres, los niños y los grupos tribales. En Sudáfrica, la Corte Constitucional ha utilizado el neoconstitucionalismo progresista para promover la reconciliación y la justicia social después del apartheid.

Tabla 1. Ejemplos de neoconstitucionalismo progresista.

País	Institución	Utilización del neoconstitucionalismo
Brasil	Tribunal Supremo Federal	Garantizar el acceso a la salud, la educación y la vivienda
India	Corte Suprema	Proteger los derechos de las mujeres, los niños y los grupos tribales
Sudáfrica	Corte Constitucional	Promover la reconciliación y la justicia social después del apartheid

Fuente: Elaboración propia.

El neoconstitucionalismo progresista es una tendencia que probablemente continuará creciendo en importancia en los próximos años. El neoconstitucionalismo progresista está ayudando a promover una visión más justa y equitativa del derecho constitucional.

El tema objeto de investigación se relaciona con el modelo neoconstitucional adoptado por el Estado ecuatoriano. Más allá de la implementación del sistema, las virtudes de este enfoque aún no se han evidenciado completamente hasta la fecha. Se postula que este modelo debería proporcionar herramientas jurídicas de índole constitucional para salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de una década desde la adopción de este modelo neoconstitucional, persiste una constante insatisfacción. Con el fin de abordar esta problemática, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de dicho modelo en los niveles macro, meso y micro desde una perspectiva científica.

El neoconstitucionalismo, se encuentra presente en las constituciones de Italia, Alemania, España, Brasil, Colombia, entre otras (Figura 1). Según las líneas doctrinales, históricas y filosóficas del derecho contemporáneo, se entiende que el neoconstitucionalismo surge y se expande en todo el mundo.

Fig 1. Presencia del neoconstitucionalismo en algunas constituciones.



Fuente: Elaboración propia.

Después de la Segunda Guerra Mundial, surgieron modelos constitucionales claramente definidos en el mundo. Por un lado, se encuentra el modelo estadounidense, que concibe la Constitución como un instrumento en un Estado neutral donde la igualdad es el principio básico entre los ciudadanos. Por otro lado, está el modelo europeo, que se basa en la transformación social e institucional del Estado, inspirado en los ideales de la Revolución Francesa de 1789.

En Italia, se introdujeron los primeros postulados neoconstitucionalistas en la Constitución de 1948. Esta constitución, redactada después de la caída del fascismo y el establecimiento de la República, enfrentó una clara confrontación entre la cultura jurídica y los seguidores del sistema fascista prevaleciente en esa época en Italia. El Artículo 2 de esta constitución establece que la República reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre.

En Alemania, también se observan rasgos neoconstitucionalistas en la Ley Fundamental de la República Federal de 1949. El capítulo I de este texto constitucional establece que la dignidad del hombre es sagrada y que es deber de todas las autoridades del Estado respetar y proteger dicha dignidad. Estos principios fueron complementados por el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional Alemán.

En la década de 1970, el filósofo estadounidense Ronald Dworkin señaló que el modelo neoconstitucionalista progresista estaba fundamentado en el idealismo moral de la época. Los derechos fundamentales enunciados estaban vinculados al poder ejecutivo, que buscaba lograr la paz y la justicia social en el mundo. Dworkin surge que el neoconstitucionalismo se nutre principalmente de ideas y aboga por establecer los valores superiores en un ordenamiento jurídico fundamentado en principios constitucionales.

Posteriormente, el tratadista español Gregorio Peces Barba destaca que la Constitución de España de 1978 nació con la necesidad de respetar los valores superiores de la época. Propuso la formulación de principios en normas constitucionales para guiar el pensamiento del neoconstitucionalismo, brindando más certezas que dudas y orientándose, en particular, a ser la principal fuente del derecho.

Luigi Ferrajoli, jurista italiano, considera que el neoconstitucionalismo representaba un cambio de paradigma en el derecho, resultado de la constitucionalización de los principios. Este cambio se refiere a la transición de una legalidad sustancial meramente estricta a la sujeción de la ley a vínculos respaldados por los derechos fundamentales presentes en las constituciones, especialmente los derechos sociales.

La comparación entre el neoconstitucionalismo en América y en los demás continentes implica analizar patrones globales, aunque con reconocimiento de las diferencias contextuales. Aquí se exploran algunas similitudes y diferencias (Tabla 2):

Tabla 2. Comparación entre el neoconstitucionalismo en América y en los demás continentes.

SIMILITUDES	DIFERENCIAS
Énfasis en derechos fundamentales	Contexto histórico y político
Control de constitucionalidad	Modelos de Estado y sistemas jurídicos
Influencia de jurisprudencia internacional	Grado de desarrollo judicial
	Diversidad cultural y social
	Influencia de organizaciones regionales

Fuente: Elaboración propia.

En todo el mundo, el neoconstitucionalismo comparte un fuerte énfasis en la protección de los derechos fundamentales. La promoción de un catálogo amplio y efectivo de derechos individuales y colectivos es una característica común. La adopción de mecanismos de control de constitucionalidad es una similitud global. La creación de tribunales constitucionales o la potenciación de las jurisdicciones supremas para revisar la constitucionalidad de las leyes es una tendencia en muchos países (Ávila, 2020).

La jurisprudencia internacional, especialmente la emanada de cortes y tribunales de derechos humanos, ejerce influencia en la interpretación y aplicación del neoconstitucionalismo en todo el mundo. La cooperación y diálogo judicial transnacional son elementos significativos.

El contexto histórico y político varía significativamente entre América y los demás continentes. Por ejemplo, las experiencias postguerra en Europa han influido en la configuración del neoconstitucionalismo en esa región, mientras que, en Asia, África o Medio Oriente, los contextos postcoloniales y las transiciones políticas han desempeñado un papel determinante.

La diversidad en los modelos de Estado y sistemas jurídicos contribuye a diferencias en la implementación del neoconstitucionalismo. En Europa, la integración regional es destacada, mientras que, en otras regiones, los desafíos de integración y cooperación pueden ser diferentes. La madurez de los sistemas judiciales y su independencia varía. En algunos lugares, los tribunales tienen un papel destacado y una sólida tradición de interpretación constitucional, mientras que, en otros, la judicatura puede enfrentar desafíos en términos de independencia y capacidad.

La diversidad cultural y social en América es notable, pero también se encuentra en otros continentes. La comprensión y aplicación del neoconstitucionalismo deben adaptarse a las realidades culturales y sociales específicas de cada región. La influencia de organizaciones regionales es más pronunciada en algunas áreas. En Europa, la Unión Europea desempeña un papel clave, mientras que, en otras partes del mundo, organizaciones regionales pueden tener un impacto limitado en la promoción del neoconstitucionalismo.

El neoconstitucionalismo es una tendencia global, pero su implementación y énfasis específicos varían según los contextos continentales. Las diferencias en la historia, política, cultura y desarrollo judicial contribuyen a la diversidad en la interpretación y aplicación del neoconstitucionalismo en todo el mundo.

En Ecuador, el cambio de paradigma hacia el modelo neoconstitucionalista trajo consigo la promesa de avanzar en los derechos fundamentales en beneficio de los ciudadanos. Se argumenta que se estaban superando antiguos y obsoletos dogmas del derecho constitucional, y se insta a considerar la norma suprema no solo como una norma positiva más, sino como un auténtico catálogo de los derechos de los ciudadanos, transfiriendo el derecho privado a la dinámica del derecho público, especialmente en lo que respecta al derecho constitucional, concebido como un referente en América.

El modelo neoconstitucional

En esta investigación, se pretende elucidar, mediante un análisis histórico-intelectual de la literatura jurídica transnacional y latinoamericana, la utilización del concepto de neoconstitucionalismo en la región. En este contexto, este examen lleva a sostener que el neoconstitucionalismo es primordialmente un paradigma empleado en proyectos de política jurídica, cuya producción está fuertemente condicionada por la adopción de ciertos tipos ideales.

El neoconstitucionalismo ocupa un lugar central en los debates jurídicos sobre el constitucionalismo ecuatoriano.

Paradójicamente, la ambigüedad conceptual del neoconstitucionalismo en América Latina y Ecuador impide una comprensión clara de los fenómenos que designa y de la base teórica e ideológica en la que se fundamenta tal concepción (Echeverría, 2018).

El origen y la evolución del neoconstitucionalismo como proceso histórico se inician con la profunda transformación de los ordenamientos jurídicos europeos después de la Segunda Guerra Mundial, con la promulgación de constituciones y el desarrollo subsiguiente de los tribunales constitucionales. Estas transformaciones, evidentes a partir de las constituciones de posguerra en países como Alemania, Italia y Francia, y más tarde, desde 1978, en España, representan una nueva fase en el proceso histórico del constitucionalismo europeo, con características propias y diferenciadas de las etapas anteriores, de ahí el nombre de neoconstitucionalismo.

Estas transformaciones estructurales del sistema jurídico se extienden luego, especialmente a partir de la década de 1990. Hacia América Latina (por ejemplo, en Colombia con la constitución de 1990 y la jurisprudencia a veces sorprendente de su tribunal constitucional), ex países comunistas (por ejemplo, Hungría) y otros estados como Sudáfrica, India y Turquía, donde la constitución y los tribunales constitucionales adquieren importancia en la protección y desarrollo de los derechos humanos, asegurando su supremacía.

Se puede inferir que el modelo neoconstitucional se origina en las luchas por la libertad en Inglaterra y las revoluciones francesa y americana. Dando lugar a nuevos modelos de organización política del Estado basados en la división de poderes y la defensa de los derechos humanos (Martínez & Noguera, 2017).

La argumentación y ponderación son elementos fundamentales en el modelo neoconstitucional. Después de analizar los términos de argumentación, ponderación, moral y derecho, se concluye que el neoconstitucionalismo ha traído cambios sustanciales al posicionar al juez como el máximo intérprete de la Ley Suprema, convirtiéndolo no solo en un intérprete de la ley, sino en algunos casos, en creador de derechos (Celi, 2019).

Sin embargo, se destaca la necesidad de que los jueces se especialicen en materia constitucional debido a la gran responsabilidad que conlleva la discrecionalidad otorgada al juez en la ponderación y ejercicios argumentativos de interpretación. Esto garantiza la coherencia y consistencia en las decisiones en todas las instancias (Medina et al., 2021; Piñas et al., 2019).

El neoconstitucionalismo en Latinoamérica, en su forma original, se ha difundido principalmente en el ámbito iberoamericano, vinculando tres pilares: derechos humanos, justicia constitucional y Constitución. En la narrativa constitucional, los derechos humanos positivados en la Constitución se consideran el fin de la poli, y tanto el Estado como la sociedad deben orientarse a satisfacer las exigencias de estos derechos.

En el caso del neoconstitucionalismo ecuatoriano, su desarrollo a partir de los años 90 se basa en la recepción de teorías del derecho de alcance transnacional. Este paradigma, inspirado en el consenso liberal igualitario de posguerra, busca garantizar los derechos humanos mediante la participación activa de los tribunales constitucionales. Sin embargo, se destaca que no representa un avance en la teoría política o jurídica, sino que funciona como un programa ideológico que fortalece el activismo judicial mediante la simplificación de los problemas de interpretación constitucional y la defensa de metodologías de adjudicación aparentemente racionales.

Estas deficiencias son más evidentes frente a Constituciones que recogen diversas tendencias ideológicas, formuladas como principios, aumentando la discreción judicial y política. Este programa se utilizó, con ciertas adaptaciones, para diseñar la Constitución de 2008 en Ecuador.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación adopta un enfoque descriptivo y analítico para examinar el proceso de reconfiguración del Estado ecuatoriano desde el año 2008 hasta la actualidad. Se centra en la transición del modelo estatal basado en la teoría kelseniana y liberal hacia el neoconstitucionalismo. Se realiza un análisis exhaustivo de la información disponible en fuentes documentales, legislativas y académicas, con el propósito de comprender las transformaciones institucionales y culturales ocurridas durante este periodo.

La muestra de estudio consiste en documentos oficiales, leyes, y análisis académicos relevantes al proceso de cambio constitucional y estructural en Ecuador desde el año 2008. Se consideran fuentes primarias y secundarias que abordan aspectos políticos, sociales y jurídicos relacionados con la transición hacia el neoconstitucionalismo.

Recopilación de datos: La información necesaria para el desarrollo de la investigación se obtiene mediante la revisión sistemática de textos, artículos científicos, informes gubernamentales y legislación pertinente. Se recopila información acerca de los eventos políticos clave,

decisiones legislativas y cambios en la estructura estatal que caracterizaron el periodo bajo estudio.

Análisis de datos: Se lleva a cabo un análisis detallado de los datos recopilados, identificando patrones, tendencias y eventos significativos que marcaron la transición hacia el neoconstitucionalismo en Ecuador. Se presta especial atención a los cambios en la estructura de poder, la adopción de una nueva Constitución en 2008, y la implementación práctica de los principios neoconstitucionales.

RESULTADOS-DISCUSIÓN

A partir del año 2008, Ecuador inició un proceso de reconfiguración de la estructura estatal, demandando no solo cambios legales, sino también una transformación a nivel institucional y cultural. El modelo de Estado basado en la teoría kelseniana y liberal pierde influencia debido a una crisis que no se origina en 1998, sino que se remontaba a la fundación misma del Estado ecuatoriano. A lo largo de su historia, el país experimenta diversos sistemas políticos, desde conservadores y liberales hasta dictaduras y democracias, acompañados de eventos como el derrocamiento de presidentes, migración masiva, globalización y crisis económica mundial, resultando en exclusión y desigualdad (López & Haro, 2021).

La Constitución, como un elemento histórico en la construcción del Estado, debe ser considerada como un reflejo de las ideas de quienes detentaban el poder en diferentes momentos. Inicialmente, se creía que el modelo estatal surgido de la Revolución Francesa era la respuesta adecuada para lograr la igualdad entre las personas y satisfacer sus necesidades, o incluso para avanzar en intereses propios. Sin embargo, con el tiempo se demuestra que este enfoque no garantizaba de manera efectiva el cumplimiento de los derechos humanos.

En el año 2008, Ecuador adopta una nueva Constitución que buscaba reconocer y favorecer a ciertos sectores de la sociedad que exigían inclusión. Esto implica no solo la incorporación de nuevas normas en la Constitución, sino también una transformación integral de la estructura estatal. La clásica división de poderes propuesta por Montesquieu deja de ser parte fundamental del Estado ecuatoriano, dando paso a un sistema de cinco poderes con relaciones de coordinación en lugar de subordinación. Este cambio se diseña para establecer un sistema de pesos y contrapesos que limitara el ejercicio del poder (Torres & Chávez, 2022).

El neoconstitucionalismo en Montecristi se manifiesta con el golpe de Estado contra el presidente Lucio Gutiérrez en 2005, ejecutado mediante un proceso de juicio político

orquestado por el Congreso y respaldado principalmente por denuncias mediáticas, movilización popular y la intervención militar. Este episodio fue parte de un patrón más amplio de inestabilidad política que se desarrolla desde el retorno a la democracia en 1979, y que tuvo su inicio con la caída del presidente Abdalá Bucaram en 1997.

La respuesta de los actores políticos a esta recurrente crisis política expresa el descontento popular frente a un sistema político regionalizado, inestable, fragmentado y extremadamente deficiente en términos de políticas públicas y resultados. Aunque las movilizaciones populares demandaban cambios profundos, los partidos políticos existentes, marcados por el faccionalismo y particularismo, no lograron consensuar proyectos de cambio social. Sin embargo, un sector significativo de los actores políticos vinculados a la izquierda generó un “momento republicano”, buscando colectivamente un sentido político que condujo a un proyecto radical, materializado en la Asamblea Constituyente de 2007-2008 (Nevarez et al., 2020).

En el análisis de los resultados derivados de la investigación, se infiere que la recopilación de información para el desarrollo del tema de investigación sobre neoconstitucionalismo en relación con la seguridad jurídica es esencial para que un Estado pueda alcanzar la paz social y la estabilidad política. Condiciones que, a su vez, propician su desarrollo. La legítima preocupación en Ecuador por el papel del sistema jurídico en la creación de condiciones para el desarrollo ha sido la motivación subyacente en este trabajo de investigación.

La seguridad jurídica, ya sea inmaterial o formal, se refiere a la certeza del imperio de la ley, garantizando que el ordenamiento jurídico se aplique de manera objetiva. Es un principio fundamental del Estado de Derecho, respaldando el respeto a los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, como un bien colectivo.

Un problema común que afecta la seguridad jurídica surge no solo de constituciones o leyes obsoletas, sino también de la promulgación de leyes que invaden los poderes privados conferidos al legislador, creando, alterando o eliminando derechos o deberes. Esto puede vulnerar el orden jerárquico de aplicación de las normas y el principio de legalidad.

La discusión de esta investigación, se centra en la brecha entre el texto constitucional, basado en el neoconstitucionalismo, y su implementación práctica. Aunque la Constitución de 2008 establece un extenso catálogo de garantías constitucionales, estas pueden volverse inútiles en la realidad. Reconocer derechos sin un régimen de garantías efectivo conduce a un Estado de Derechos

aparente. En Ecuador, el Derecho Constitucional no se considera el máximo referente, y el neoconstitucionalismo importado desde España no ha cumplido con las expectativas.

Los cambios anunciados por la doctrina neoconstitucionalista no se han materializado en Ecuador de la manera esperada. Aunque la Constitución favorece un modelo progresista y garantista en el plano normativo, las condiciones de implementación necesarias aún no se observan. El neoconstitucionalismo idealista se refleja solo en una parte de la Constitución, y la ciudadanía desconfía de un modelo que no se ajusta a la realidad.

En Ecuador, la norma suprema en el plano material está desconectada de la realidad. Los neoconstitucionalistas asumieron que todos los jueces comprenderían el contenido normativo de los derechos, confiando en la armonización legislativa con la Constitución. Sin embargo, los referentes del derecho comparado, como el boliviano y el venezolano, no se adaptan a la realidad y complejidad del sistema constitucional ecuatoriano.

A pesar del tiempo transcurrido, la Constitución vigente marca el paso del modelo de Estado de derecho al neoconstitucionalismo. Es crucial entender que tener una constitución no es suficiente para ser un Estado constitucional; la constitución debe surgir de la legitimidad democrática y contar con instituciones que garanticen la efectividad de los derechos, limitando el poder y evitando la arbitrariedad.

CONCLUSIONES

En virtud de los hallazgos y la discusión expuestos en este estudio, se arriban a varias conclusiones fundamentales que contribuyen a la comprensión de la evolución del sistema estatal en Ecuador desde el año 2008 y su impacto en la seguridad jurídica. El proceso de reconfiguración iniciado por Ecuador en 2008 no solo implicó cambios legales, sino una transformación integral a nivel institucional y cultural. La pérdida de influencia del modelo de Estado basado en la teoría kelseniana y liberal se contextualiza en una crisis arraigada desde la fundación del Estado ecuatoriano. A lo largo de la historia, diversos sistemas políticos, crisis económicas y eventos sociales han contribuido a la exclusión y desigualdad.

La Constitución, como un elemento histórico, refleja las ideas de quienes ostentaban el poder en diferentes épocas. La adopción de una nueva Constitución en 2008 buscó reconocer y favorecer a sectores excluidos, llevando a una transformación integral de la estructura estatal. La clásica división de poderes fue reemplazada por un sistema de cinco poderes con relaciones de coordinación.

A pesar de las expectativas generadas por el neoconstitucionalismo, los resultados en Ecuador no han sido los esperados. Aunque la Constitución de 2008 establece garantías constitucionales, la implementación efectiva de los principios neoconstitucionales se ve obstaculizada por diversos factores, como la desconexión entre la norma suprema y la realidad, y la falta de consenso político.

La seguridad jurídica emerge como un componente crucial para el logro de la paz social y la estabilidad política, fundamentales para el desarrollo estatal. La recopilación de información en el contexto del neoconstitucionalismo es esencial para garantizar la aplicación objetiva del ordenamiento jurídico.

La discusión destaca la brecha entre el texto constitucional neoconstitucionalista y su implementación práctica. Aunque se establece un extenso catálogo de garantías constitucionales, la falta de un régimen de garantías efectivo lleva a un Estado de Derechos aparente, generando desconfianza en la ciudadanía.

La falta de adaptación a la realidad y complejidad del sistema constitucional ecuatoriano, así como la necesidad de una legitimidad democrática, destacan la importancia de no solo contar con una constitución, sino también con instituciones que garanticen la efectividad de los derechos, limitando el poder y evitando la arbitrariedad. Estas conclusiones resaltan la complejidad de la transición hacia el neoconstitucionalismo en Ecuador, subrayando la necesidad de abordar desafíos pendientes para lograr un sistema jurídico y político más efectivo y legítimo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angarita Úsuga, J. P. (2021). El Estado de Derecho y Estado Social de Derecho: Evolución histórica entre el siglo XIX y XX. *Ratio Juris UNAULA*, 16(33), 503–519. <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1239>
- Aragón Reyes, M. (2013). Dos problemas falsos y uno verdadero: "neoconstitucionalismo", "garantismo" y aplicación judicial de la Constitución. *Cuestiones Constitucionales*, 29, 3–25. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000200001
- Ávila Santamaría, R. (2020). Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neoconstitucionalismo andino: Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma. *Anuario de Derechos Humanos*, 103–125. <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/60291>

- Belloso Martín, N. (2015). El neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo latinoamericano: ¿dos corrientes llamadas a entenderse?|| Neoconstitutionalism And The "New" Latin American Constitutionalism: Two Current Calls To Understand? *Cuadernos Electrónicos de Filosofía Del Derecho*, 32, 21–53. <https://revistas.uv.es/index.php/CEFD/article/view/6448>
- Briones Velasteguí, M. (2022). El no tan discreto encanto del neoconstitucionalismo: La tensión entre derecho y moral. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 56, 97–122. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/21205>
- Celi Toledo, I. (2019). Neoconstitucionalismo utópico en Ecuador. *Estudios Latinoamericanos*, 44–45, 89–102. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rceilat/article/view/4855>
- Echeverría, J. (2018). Neoconstitucionalismo y operación constituyente en América Latina: el caso de Ecuador. *Revista de Cultura Jurídica*, 121, 125–143. https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/37/10_ebook.pdf#page=124
- López Ruiz, I., & Haro Haro, L. F. (2021). Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación. Kairós, *Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 4(7), 212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8487808>
- [Martínez Montufar, A. H., & Noguera Santander, D. L.](#) (2017). Garantía de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas en el multinacionalismo y el neoconstitucionalismo. *Novum Jus*, 11(2), 19–51. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1514>
- Medina Peña, R., Valarezo Román, J., & Romero Romero, C. D. (2021). Fundamentos epistemológicos del neoconstitucionalismo Latinoamericano. Aciertos y desaciertos en su regulación jurídica y aplicación práctica en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 213–225. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/130>
- Nevarez Moncayo, J. C., Gavilanez Villamarín, S. M., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). El efecto normativo y reglamentario de la constitución del Ecuador bajo la doctrina del neoconstitucionalismo. Uniandes Episteme. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(Nro. Especial), 1297–1310. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2304>
- Piñas Piñas, L. F., Castillo Villacrés, H. P., Zhinin Cobo, J. E., & Romero Pérez, E. T. (2019). Análisis de la igualdad de derechos desde una visión neoconstitucionalista en Ecuador. Uniandes Episteme. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 6(Nro. Especial), 902–912. [file:///C:/Users/dell/Downloads/rcomas78.+22+902-912+\(1\).pdf](file:///C:/Users/dell/Downloads/rcomas78.+22+902-912+(1).pdf)
- Solano Paucay, V. (2016). El neoconstitucionalismo. Una definición y una taxonomía latinoamericana. *Ius Humani. Law Journal*, 5, 161–172. <https://www.iushumani.org/index.php/iushumani/article/view/126>
- Torres Espinoza, J. J., & Chávez Hidalgo, J. (2022). El neoconstitucionalismo: orígenes, desarrollo y su importancia dentro del Ecuador como estado constitucional de derechos. *Polo Del Conocimiento*, 7(9), 1783–1800. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4662>